



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120230012700. Villavicencio, dos (02) de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la presente demanda de ANULACION Y/O CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor BRAYAN FERNANDO ARTURO HERNANDEZ, se advierte que contiene las siguientes falencias que a continuación se relaciona:

1.- *Corrójase todo lo que tenga que ver la clase de proceso invocado, el trámite dispuesto relacionado en el escrito de demanda y en el mandato; como quiera que el asunto puesto en conocimiento corresponde a uno verbal y no de jurisdicción voluntaria, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 22 de nuestro estatuto procesal, en la medida que la anulación pretendida ha de variar el estado civil del demandante, como quiera que en cada registro civil de nacimiento aportado figura un padre distinto para el actor lo que repercute en su filiación.*

2.- *Se tendrá que vincular por pasiva a los señores EDWUAR HERNANDO DIAZ PEDREROS y FERNANDO ARTURO VALENZUELA, como quiera que los mentados ciudadanos figuran como padres del demandante en los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, vinculación que se torna obligatoria, toda vez, que en este escenario se va a debatir lo referente al estado civil y filiación del demandante.*

3.- *Se deberá aportar prueba idónea en la que se acredite sobre quien es el padre biológico del demandante.*

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **052** del **09 DE JUNIO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria